



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 4 de abril de 1989

Año VIII. Núm. 40

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
Comisión de Urbanismo en La Rioja		
Acuerdos	528	

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja	528	Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Metal de La Rioja 533
Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas	529	Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja 534
Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes	532	Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio en General de La Rioja 534
Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento	532	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Exposición pública del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	535	Corrección de error	535
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988	535	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988	536
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
Exposición pública de los trabajos de revisión del Catastro de riqueza rústica	535	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988	536

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	537
Edicto	536	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GUIPUZCOA	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Edicto	537
Edicto	536	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	538
Edictos de subasta	536	Cédula de citación y requerimiento	538
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edictos	537	Sentencia	538
Edicto de subasta	537		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL	
Concurso para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el nuevo edificio del Ayuntamiento	538

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdos

III.A.89

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 1988, acordó lo siguiente:

56/88.— RIBAFRECHA.— Ampliación pabellón en paraje Reduelos, D. José Antonio Cabezón Romero.— Aprobar con carácter previo el uso solicitado.

144/88.— CALAHORRA.— Hotel Restaurante en término de La Plana, Polígono 26, parcela 159, 140 y 141.— Resolver favorablemente el Expediente autorizando con carácter previo, la construcción del Hotel-Residencia solicitado.

147/88.— AGONCILLO.— Caseta aperos de labranza en el pago Las Alamedas. Don José María Blanco López.— Resolver favorablemente el Expediente, sin perjuicio de la posible suspensión de licencias a evaluar por la Corporación, y especial apercibimiento de que en caso de autorizarse la construcción deberán cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 105 apartado 5-1 de las Normas Urbanísticas Regionales en lo que se refiere a huecos.

148/88.— PRADEJON.— Revisión Acuerdo Comisión Industria prefabricados de escayola en parcela 140 m/25, Término Las Codas.— No autorizar con carácter previo la instalación solicitada por entender que la ocupación mediante pavimentación de 100.000 m², con previsión de viales, de suelo clasificado como no urbanizable no puede identificarse con un simple acto de construcción y uso del suelo y dada su calidad y trascendencia, exige un replanteamiento de la ordenación integral del territorio, mediante la utilización del sistema legal de planeamiento, permitiendo, a su vez, esta circunstancia que, mediante la utilización de los sistemas de gestión previstos en la Ley, se recuperen las plusvalías generadas.

151/88.— TORRECILLA EN CAMEROS.— Pista polideportiva y graderíos próximo a piscinas municipales Excmo. Ayuntamiento.— No autorizar con carácter previo, sin perjuicio de su interés social, las obras de construcción solicitadas, en suelo no urbanizable comprendido en la zona de policía del dominio público hidráulico, sugiriendo al Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros que tramite el Expediente como una Modificación del Planeamiento local que proponga una ordenación conjunto de la zona afectada por la construcción del polideportivo y un tratamiento adecuado de su volumen que, por su magnitud, y atendiendo a la fragilidad del paisaje, habrá de ser a todo caso minimizado.

155/88.— CENICERO.— Nave para almacén y exposición en Crtra. de Logroño número 18. Don Fernando Ceballos Sáez.— Resolver desfavorablemente el Expediente no autorizando con carácter previo la construcción solicitada, dado su uso industrial y la clasificación del suelo, sugiriendo en este mismo acto al promotor y al Ayuntamiento que se tramite, de ser posible, la inclusión de la finca en el suelo urbano.

161/88.— CALAHORRA.— Ampliación vivienda, construcción de almacén agrícola y vivienda para el guarda, Crta. Calahorra-Murillo, margen izda. término de Sorbán. Don Alfonso Solís Zamarrón.— Resolver favorablemente el uso solicitado no autorizando con carácter previo la construcción.

169/88.— LARDERO.— Frontón de pelota en término de Atayo. Polígono 9 parcela 10. Don Angel Blanco Martínez.— Resolver negativamente el expediente, no autorizando la construcción solicitada.

Contra los acuerdos 56/88, 144/88, 147/88, 148/88, 151/88, 155/88 y 161/88 cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 21 de febrero de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja III.B.200

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja, prevista en su art. 28, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 3-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día 3 de febrero de 1989, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Fernando Martínez Zaldívar, D. Jesús Fajardo Marín, D. Carmelo Villanueva Azofra, por la Asociación de Alfarería; D. Javier Santo Domingo Hermsilla, D. Miguel Nájera Ruberté, D. Juan C. Sierra Olagaray, por Comisiones Obreras; D. Alfredo Los Arcos Herreros, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 28 del Convenio, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística que el I.P.C. ha registrado durante el período 1 de enero al 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1988, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1987 del 5,80%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando

las nuevas que han de regir en el Sector durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 1988, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (2,80%) en los términos y formas pactados en el artículo 28 del Convenio Colectivo para las empresas de actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.— Las cantidades que correspondan en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el B.O.R.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería y su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE ALFARERIA "REVISIÓN TABLAS SALARIALES DE 1988"

NIVEL	MENSUAL	DIARIO	PLUS CARENIA	INCENTIVOS	SALARIO ANUAL
1	Sin remuneración fija.				
2	78.373,-	----	517,-		1.347.111,-
3	75.199,-	----	517,-		1.299.975,-
4	73.519,-	----	517,-		1.275.017,-
5	72.109,-	----	517,-		1.254.087,-
6	71.760,-	2.392,-	517,-		1.248.943,-
7	70.650,-	2.355,-	517,-		1.232.728,-
8	69.810,-	2.327,-	517,-		1.219.868,-

NIVEL	MENSUAL	DIARIO	PLUS CARENCIA INCENTIVOS	SALARIO ANUAL
9	68.130,-	2.271,-	517,-	1.194.706,-
10	63.960,-	2.132,-	517,-	1.132.639,-
11	----	1.938,-	517,-	1.056.808,-
12	----	1.897,-	517,-	1.038.135,-
13	46.440,-	1.548,-	517,-	872.634,-
14	----	1.045,-	517,-	654.516,-

Precio Punto Prima (Bedaux) 6,46 pesetas.

NOTA: El incremento salarial del año 1988, una vez aplicada la Revisión (2,80%) pactada en el artículo 28, representa un 6,79% de aumento respecto de las Tablas o Salarios vigentes al 31-12-1987.

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas
III.B.201

VISTO el expediente de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas, prevista en su art. 9, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 8-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en fecha 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día 8 de febrero de 1989, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Alfredo Barquín Trueba, D. Lorenzo Cañas Metola, Doña Inmaculada González Laya, D. Servando Martínez Ceña, por Asoc. Riojana Empresarios Restauración y afines; Dña. Ma. Sol Jiménez Sánchez, D. José Martínez López, por Unión General de Trabajadores; D. Rufino Barasoain Cuesta, por Unión Sindical Obrera; Dña. Adela Jiménez Jiménez, por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Librada Tomás; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs, y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja" para los años 1987 y 1988.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 9º del Convenio para el año 1988, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1988, aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 7,25%, correspondiente al 4,45% ya pactado para 1988, más la diferencia entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 3,00% de referencia, establecido en el artículo 9º del Convenio.

Segundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario, doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de La Rioja y su Tabla salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, CAFES-BARES, SALAS DE FIESTAS, CASINOS, PUBS Y DISCOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES AÑO 1988

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Restaurantes, Casas de Comidas.				
	Lujo	1	2	3	4
Jefe de comedor o maestresala	75.029	70.906	69.411	69.411	69.411
Segundo Jefe de Comedor	74.039	70.592	69.411	69.411	0
Jefe de Sector	72.960	0	0	0	0
Camareros	71.898	69.411	69.411	69.411	69.411
Sumiller	71.898	69.411	0	0	0
Ayudante	69.411	69.411	69.411	69.411	69.411
Aprendices de Camareros					
De 16 a 18 años	42.978	42.978	42.978	42.978	42.978

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Personal de varios				
	Sido.F	Sido.F	Sido.F	Sido.F	Sido.F
Contable general	73.288	69.383	0	0	0
Oficial de Contabilidad	72.195	68.534	0	0	0
Cajero de Comedor	72.195	68.534	67.568	67.568	67.568
Interventor	70.058	67.647	0	0	0
Telefonista	68.995	67.568	67.568	0	0
Auxiliar de Oficinas					
Mayor de 21 años	72.195	68.534	67.568	67.568	0
Menor de 21 años	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Portero de accesos	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Portero de servicios	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Vigilante de noche	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Botones mayores de 21 años	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Aprendices					
De 16 a 18 años	42.057	42.057	42.057	42.057	42.057
Encargada de lencería	70.058	67.647	67.568	67.568	67.568
Planchadora	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Costurera zurcidora	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Lavandera	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Limpiadoras					
Jornada entera	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Media jornada	40.811	40.811	40.811	40.811	40.811

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Personal de Cocina				
	Sido.F	Sido.F	Sido.F	Sido.F	Sido.F
Jefe de cocina	73.288	69.067	67.568	67.568	67.568
Segundo Jefe de cocina	72.195	68.534	67.568	67.568	67.568
Jefe de partida	70.058	67.568	67.568	67.568	67.568
Cocinero	68.995	67.568	67.568	67.568	67.568
Ayudante de cocina	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Repostero	70.058	67.568	0	0	0
Oficial repostero	68.995	67.568	0	0	0
Ayudante se repostero	67.568	67.568	0	0	0
Cafetero	70.058	67.568	0	0	0
Ayudante de cafetero	67.568	67.568	0	0	0
Encargado de economato y bodeg	68.995	67.568	67.568	67.568	0
Bodeguero	67.928	67.568	0	0	0
Ayudante de economato y bodega	67.568	67.568	0	0	0
Marmitón	67.568	67.568	0	0	0
Pinche	67.568	67.568	0	0	0
Aprendices de cocina					
De 16 a 18 años	42.057	42.057	42.057	42.057	42.057
Fregador	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Personal de platería	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

	Cateings	Salario F
a) personal de cocina		
Jefe de cocina	79.544	
Segundo Jefe de cocina	77.792	
Jefe de partida	75.857	
Repostero	75.557	
Oficial repostero	74.015	
Cocinero	74.015	
Ayudante de cocinero	68.488	
Fregador/a	67.568	
b) Personal de operaciones		
Jefe de operaciones	79.544	
Supervisor	75.857	
Ayudante de supervisor	72.195	
Ayudante de equipo	74.056	
Preparador/a	67.568	
Ayudante de preparación	67.568	
c) Personal de sala de preparación		
Jefe de sala	75.857	
Ayudante de repostero	68.488	
Pinche	67.568	
Aprendices:		
De 16 a 18 años	42.057	
Jefe de equipo	73.999	

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

Cafeterías
Especial Primero Segundo
Sueldo F. Sueldo F. Sueldo F.

Salarios en establecimientos con servicio de mostrador y sala	Especial	Primero	Segundo
	Sueldo F.	Sueldo F.	Sueldo F.
Primer encargado	33.217	31.898	30.583
Segundo encargado	31.898	30.583	29.271
Dependiente	30.583	29.271	28.605
Ayudante Mayor de 18 años	26.991	26.633	26.257
Aprendices			
De 17 años	21.245	20.528	20.284
De 16 años	20.528	19.928	19.569
Auxiliar de caja	26.991	26.633	26.272
Varios			
Cocinero	30.583	29.271	28.605
Ayudante de cocina	26.991	26.633	26.272
Repostero	30.461	29.147	28.487
Ayudante de repostero	26.633	26.272	25.916
Cafetero	30.461	29.147	28.487
Ayudante de cafetero	26.633	26.272	25.916
	27.470	27.470	26.633
Mozo de almacén	25.197	25.197	24.871
Planchista	30.583	29.271	28.605
Ayudante de planchista	26.991	26.633	26.272
Aprendices			
De 17 años	21.244	20.528	20.284
De 16 años	20.647	19.928	19.569
Telefonista	24.109	23.397	22.802
Mecánico calefactor	26.209	25.729	25.197
Portero	26.633	25.995	0
Fregador/a, Limpiador/a	22.023	22.023	22.023
Oficina y contabilidad			
Contable	27.749	28.729	27.706
Cajero	26.633	26.272	25.916
Oficial de contabilidad	26.633	26.272	25.916
Auxiliar mayor de 21 años	25.916	25.554	25.197

Los trabajadores de esta sección cuarta en cafeterías, con servicio de sala que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior más la participación en el porcentaje de servicio, según cada categoría profesional una cantidad mensual igual o mayor a la que establece el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala, percibirán como mínimo en la empresa los salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

Salarios en establecimientos/ con servicio solamente de mostrador	Cafetería				
	Especial Sueldo F.	Primero Sueldo F.	Segundo Sueldo F.		
Primer encargado	73.258	70.662	69.674		
Segundo encargado	72.195	69.948	68.534		
Dependiente	71.116	69.243	68.073		
Ayudante	70.058	68.534	67.568		
Aprendices					
De 16 a 18 años	42.058	42.058	42.058		
Auxiliar de caja	67.568	67.568	67.568		
Cocinero	68.995	67.568	67.568		
Ayudante de cocina	67.568	67.568	67.568		
Repostero	70.058	68.557	67.568		
Ayudante de repostero	67.568	67.568	67.568		
Cafetero	67.928	67.568	67.568		
Ayudante de cafetero	67.568	67.568	67.568		
Encargado de Almacén	67.928	67.568	67.568		
Mozo de almacén	67.568	67.568	67.568		
Planchista	68.995	67.568	67.568		
Ayudante de planchista	67.568	67.568	67.568		
Aprendices					
De 16 a 18 años	42.058	42.058	42.058		
Telefonista	67.928	67.928	67.928		
Mecánico calefactor	67.568	67.568	67.568		
Portero	67.568	67.568	67.568		
Fregador/a, Limpiador/a	67.568	67.568	67.568		
Oficina y contabilidad					
Contable	70.058	68.534	0		
Cajero	68.995	67.821	67.568		
Oficial de contabilidad	69.948	68.534	67.568		
Auxiliar	68.995	67.821	67.568		
ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA					
Personal de varios (Cafés-Bares, Bares Americanos, Wiskerías, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías...)					
	Especial	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Contable	70.058	68.534	0	0	0
Cajero	68.995	67.821	67.568	0	0
Auxiliar de caja	67.568	67.568	67.568	0	0
Oficial de contabilidad	69.948	68.534	67.998	0	0
Auxiliar de cocina	68.995	67.821	67.568	67.568	67.568
Jefe de cocina	73.259	69.062	67.568	67.568	67.568
Cocinero	68.995	67.568	67.568	67.568	67.568
Ayudante de cocinero	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Repostero	70.058	68.534	67.568	67.568	0
Oficial repostero	68.995	67.821	67.568	67.568	0
Ayudante de repostero	67.568	67.568	67.568	67.568	0
Aprendices					
De 16 a 18 años	40.487	40.487	40.487	40.487	40.487
Cafetero	67.928	67.568	67.568	67.568	67.568
Bodeguero	67.928	67.568	0	0	0
Encargado de almacén	67.928	67.568	67.568	0	0
Mozo de almacén	67.928	67.568	67.568	0	0
Mecánico o calefactor	67.568	67.568	67.568	0	0
Portero	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Telefonista	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Vigilante de noche	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568
Fregadora	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568

Personal de limpieza	Especial	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Media jornada	40.425	40.425	40.425	40.425	40.425
Jornada entera	67.568	67.568	67.568	67.568	67.568

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

Personal de mostrador

A) Cafés-Bares, Carvecerías, Chocolaterías y Heladerías

	Especial	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Primer encargado de mostrador	73.259	70.662	69.063	67.568	67.568
Segundo encargado de mostrador	72.340	69.948	68.534	67.568	67.568
Dependiente de primera	71.116	69.243	68.071	67.568	67.568
Dependiente de segunda	70.058	68.534	67.568	67.568	67.568
Aprendices					
De 16 a 18 años	42.058	42.058	42.058	42.058	42.058

B) Bares Americano y Whiskerías

Barman	75.101
segundo barman	74.039
Ayudante de barman	72.960
Aprendices	
De 16 a 18 años	42.976

Personal de sala

Jefe de sala	75.132	72.504	0	0	0
Camarero	72.960	71.086	69.840	69.411	69.411
Ayudante de camarero	71.899	70.376	69.411	69.411	69.411

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

Salas de Fiesta y de The, Discotecas, Tablaos Flamencos y salones de baile (personal de Administración).

	Lujo	Primero	Segundo	Tercero
Contable	73.259	68.534	67.568	67.568
Cajero	70.356	68.534	67.568	67.568
Taquillero	67.928	67.568	67.568	67.568
Auxiliar de Oficina	73.259	70.662	67.568	67.568

Personal de mostrador

	Especial	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Primer encargado de mostrador	73.259	70.662	69.068	67.568	67.568
Segundo encargado de mostrador	72.195	69.948	68.534	67.568	0
Dependiente de primera	71.116	69.243	67.993	67.568	67.568
Dependiente de segunda	70.058	68.534	67.568	67.568	67.568
Aprendices					
De 16 a 18 años	42.058	42.058	42.058	42.058	42.058

Personal de bar americano

	Lujo	Primero	Segundo
Barman	69.482	69.411	69.411
Segundo barman	69.411	69.411	69.411
Ayudante de barman	69.411	69.411	69.411
Aprendices	42.976	42.976	42.976

Personal de sala

	Lujo	Primero	Segundo	Tercero
Primer Jefe de sala	75.101	72.504	0	0
Segundo Jefe de sala	74.039	71.791	0	0
Camarero	71.898	70.376	69.411	67.568
Ayudante	69.411	69.411	69.411	67.568
Aprendices				
De 16 a 18 años	42.976	42.976	42.976	42.976

Personal de varios

	Lujo	Primero	Segundo	Tercero
Repostero	70.058	68.534	67.568	67.568
Oficial repostero	68.995	67.821	67.568	67.568
Ayudante	67.568	67.568	67.568	67.568
Cafetero	67.906	67.568	67.568	67.568
Bodeguero	67.928	67.568	67.568	67.568
Telefonista	67.928	67.568	0	0
Portero Recibidor	67.568	67.568	0	0
Portero de servicios	67.568	67.568	0	0
Lencera	69.818	67.568	67.568	67.568
Vigilante de noche	67.568	67.568	67.568	67.568
Ascensorista	67.568	67.568	0	0
Botones mayores de 18 años	67.568	67.568	67.568	67.568
Encargado fregador	67.568	67.568	67.568	67.568
Fregadores media jornada	40.814	40.814	40.814	40.814
Fregadores jornada entera	67.568	67.568	67.568	67.568
Personal de limpieza	67.568	67.568	67.568	67.568

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Tabernas que no sirven comidas

Salario F.

Dependientes de primera	67.568
Dependientes de segunda	67.568
Aprendices	
De 16 a 18 años	42.057

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA

CASINOS (Personal de oficina y contabili

	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Jefe de primera	76.409	73.811	72.217	70.716
Jefe de segunda	75.343	73.207	71.679	70.716
Oficial de primera	74.267	72.395	71.146	70.716
Oficial de segunda	73.207	71.679	70.716	70.716
Auxiliar	72.144	70.969	70.716	70.716
Aspirantes				
De 17 años	58.333	57.514	56.804	56.092
De 16 años	57.264	56.804	56.271	55.739

Personal subalterno

	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Cobrador	73.207	71.679	70.716	70.716
Conserje	74.267	72.395	70.716	70.716
Ayudante de conserje	73.207	71.679	70.716	70.716
Telefonista	72.144	70.966	70.716	
Portero de acceso	72.144	70.966	70.716	
Portero de servicio	72.144	70.966	70.716	
Ordenanza de salón	72.144	70.966	70.716	70.716
Jardinero	72.144	70.966	70.716	70.716
Vigilante de noche	72.144	70.966	70.716	70.716
Botones mayor de 18 años	72.144	70.966	70.716	70.716
Personal de limpieza				
Media Jornada	42.388	42.388	42.388	42.388
Jornada completa	70.716	70.716	70.716	70.716

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA

Billares y salones de recreo

Encargado de sala	72.679
Mozo de billar o salón de recr	70.376
Ayudante	69.411
Botones-aprendiz mayor 18 años	67.568
Personal de limpieza	
Jornada entera	67.568
Media jornada	40.814

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes
III.B.202

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondientes al Convenio Colectivo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes, prevista en su art. 7, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 7-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-03-89 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

A C T A

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día siete de febrero de 1989, en los Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, se reúnen los siguientes señores: D. Rafael Losada de La Fuente, D. José Mª del Caz Gómez, D. Félix Paniego Gutiérrez, por la Asociación Provincial de Empresarios Hospedaje; D. José L. Fernández Alvarez, D. José Mª Buzarra Cano, por la Unión General de Trabajadores; D. Eugenio Baez San Onofre, por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987-88.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 7º del Convenio con vigencia para los años 87-88, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1989, aplicable al concepto de Salarios Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80% se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 6,60%, correspondiente al 4,80% ya pactado para 1988 más la diferencia entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 4% de referencia establecido en el artículo 7º del Convenio.

Segundo.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, derivados de la aplicación retroactiva de la revisión salarial que se efectúa, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en un plazo no superior a 30 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Dar traslado de la presente Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas al efecto a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, al objeto de que proceda a su registro y depósito en la Oficina de Convenios y ordene lo necesario para la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario, doy fe de todo lo que en ella expuso con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de La Rioja y su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES
(Vigencia 1 enero al 31 diciembre de 1988)

- SALARIOS MENSUALES -

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1º	86.411,-	82.294,-	61.209,-	57.043,-	54.508,-
2º	77.394,-	73.709,-	56.138,-	53.423,-	51.248,-
3º	68.371,-	65.114,-	51.066,-	49.798,-	48.894,-

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
4º	65.512,-	62.394,-	49.936,-	49.075,-	47.144,-
5º	65.512,-	62.394,-	49.936,-	49.075,-	47.144,-
6º	44.316,-	42.207,-	29.445,-	29.445,-	29.445,-

- SALARIOS ANUALES -

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1º	1.209.754,-	1.152.116,-	856.926,-	798.602,-	763.112,-
2º	1.083.516,-	1.031.926,-	785.932,-	747.922,-	717.472,-
3º	957.194,-	911.596,-	714.924,-	697.172,-	684.516,-
4º	917.168,-	873.516,-	699.104,-	687.050,-	660.016,-
5º	917.168,-	873.516,-	699.104,-	687.050,-	660.016,-
6º	620.424,-	590.898,-	412.230,-	412.230,-	412.230,-

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento
III.B.203

Visto el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento, prevista en su art. 15, párrafo 2, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 6-02-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-03-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas de día seis de febrero de 1989, en la Sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, se reúnen los siguientes señores: D. Jesús Ruiz Amillo, D. Francisco López Segura, D. Luis Solana Días, por la parte Empresarial; D. Fernando Lamata Tarragona, D. Antonio Fernández Martos, por la Unión General de Trabajadores; D. Lucas J. Salazar Fernández, por Comisiones Obreras; D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 15º del Convenio, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 9º del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el I.N.E. que el I.P.C. ha registrado durante el período 1 de enero al 31 de diciembre, ambos del pasado año 1988, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1987 del 5,80 proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos de 1988, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (1,80%) en los términos y formas pactadas en el artículo 15º del Convenio Colectivo para las empresas de Derivados de Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.— También se acuerda modificar las condiciones económicas del Convenio en las siguientes cuantías:

- a) Artículo 18º.— Plus de asistencia y puntualidad, consistirá en la cantidad de 365 pesetas para 1988.
- b) Artículo 20º.— Dietas, consistirá en la cantidad de 1.904 pesetas la dieta entera y 873 pesetas la media dieta para 1988.
- c) Artículo 21º.— Socorro en caso de accidente, el abono diario durante la situación de baja por accidente, previsto en el apartado 3º de este artículo, durante 1988 será de 218 pesetas.

Tercero.— Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto.— Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la autoridad correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce en el lugar y fecha indicados, extendiendo la presente acta que como Secretario doy fe, siendo suscrita por todos los asistentes con su Tabla Salarial anexa en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja y su tabla salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

REVISION TABLA SALARIAL PARA 1988

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	MENSUAL	DIARIO	ANUAL
1	Cargos de alta Dirección o Alto - Consejero (personal incluido en art. 1,3 c) E.T.	Sin remuneración fija		
2	Personal Titulado Superior:			
	Ingeniero y Arquitecto	160.218,-		2.458.520,-
	Licenciado	153.541,-		2.360.240,-
3	Personal Titulado:			
	Perito y Ayudante Ingénieur Practicante	176.840,-		1.967.195,-
	Practicante	69.759,-		1.126.978,-
4	Encargado general de fábrica, Jefe/ de Personal	110.692,-		1.729.493,-
5	Jefe de Administración de segunda, / Delineante, Dibujante y Projectista Resto tales como subencargado.....	93.461,-		1.475.848,-
		66.751,-		1.082.697,-
6	Delineante de primera	91.791,-		1.467.808,-
	Jefe de Taller	74.625,-		1.198.622,-
	Resto tales como Oficial Administrativo de primera, Encargado de Sección, etc.	63.759,-		1.038.645,-
7	Delineante se segunda	89.990,-		1.424.757,-
	Viajante	85.786,-		1.362.867,-
	Resto tales como Modelista, Contra- maestre, etc.		1.993,-	991.013,-
8	Corredor	66.652,-		1.081.199,-
	Resto tales como Oficial de Segunda Administrativo, Oficial de Primera/ de Oficio, Analista de 2º, Conduc- tor camión, etc.		1.863,-	932.698,-
9	Calcedor	74.670,-		1.199.261,-
	Vendedor	61.976,-		1.012.397,-
	Resto tales como Auxiliares Adminis- trativos, Oficial de 2º de Oficio, / Maquinista, Cobrador, Conserje, etc		1.849,-	926.866,-
10	Basculero, Pesador, Portero, Vigi- lante, Almacenero, Ayudante y Ofi- cial de 3º de Oficio		1.800,-	904.838,-
11	Especialista		1.800,-	904.838,-
12	Peón ordinario		1.728,-	871.146,-
13	Aspirantes, Administrativos, Aspi- rantes Técnicos, Aprendices de ter- cer y cuarto año, Botones y Pinches de 16 y 17 años		1.053,-	571.154,-

Nota: El Incremento Salarial operado en el año 1988, una vez efectuada la Revisión pactada en el art. 15º, representa un aumento del 6,80%, sobre las Tablas o Salarios vigentes al 31-12-1987.

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Metal de La Rioja

III.B.204

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Metal de La Rioja, prevista en su art. 7, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 1-3-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día 1 de marzo de 1989, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La

Rioja, los señores: D. Ricardo Sarabia García, D. José Ma. Pancorbo, por Asoc. Empr. Comercio Metal; D. José Ma. Zabala Cabredo, por Unión General de Trabajadores; D. Juan Sierra Capellán, D. Carmelo Altuzarra Jorge, por Unión Sindical Obrera; D. David Ruiz Bacaicoa, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio del Metal de La Rioja para 1987-88.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 7º del Convenio para el año 1988, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1988, aplicable al concepto de Salario Base, y Plus de Asistencia.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80% se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 5,80%, correspondiente al 3,90% ya pactado para 1988, más la diferencia entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 3,90% de referencia, establecido en el artículo 7º del Convenio.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Asistencia.

Segundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que procedan a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Metal y su tabla salarial anexa.

Logroño, a 17 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL METAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

REVISIONES TABLAS SALARIALES

(Vigencia 1 de enero al 31 de diciembre 1988)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Titulado de Grado Superior	71.904,-	257,-	1.158.010,-
Titulado de Grado Medio	56.748,-	257,-	941.170,-
Ayudante Técnico Sanitario	49.437,-	257,-	831.505,-
GRUPO II			
MERCANTIL TECNICO NO TITULADO			
Director	74.987,-	257,-	1.214.755,-
Jefe de División	66.024,-	257,-	1.080.310,-
Jefe de Personal	62.406,-	257,-	1.026.040,-
Jefe de Compras	62.406,-	257,-	1.026.040,-
Jefe de Ventas	62.406,-	257,-	1.026.040,-
Encargado General	62.406,-	257,-	1.026.040,-
Jefe de Sucursal	58.431,-	257,-	966.415,-
Jefe de Almacén	58.431,-	257,-	966.415,-
Jefe de Grupo	57.928,-	257,-	958.870,-
Jefe de Sección Mercantil	57.928,-	257,-	958.870,-
Encargado de Establecimiento	57.928,-	257,-	958.870,-
Intérprete	47.377,-	257,-	800.605,-
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:			
Viajante	45.582,-	257,-	773.680,-
Corredor de Plaza	45.174,-	257,-	767.560,-
Dependiente de 25 años o más	50.619,-	426,-	908.335,-
Dependiente de 22 a 25 años	46.653,-	426,-	848.895,-
Dependiente mayor (10% más que el de 25)..	55.745,-	426,-	985.275,-
Ayudante	43.321,-	257,-	739.765,-
Aprendiz de 16 años	20.280,-	-	304.200,-
Aprendiz de 17 años	32.449,-	-	486.735,-
Aprendiz de 18 a 19 años	44.595,-	-	668.925,-
GRUPO III			
TECNICO NO TITULADO			
Director	74.987,-	257,-	1.214.755,-
Jefe de División	66.024,-	257,-	1.080.310,-
Jefe de Administración	66.024,-	257,-	1.080.310,-
Secretario	55.133,-	257,-	916.945,-
Contable	58.228,-	257,-	963.370,-
Jefe de Sección Administrativo	58.431,-	257,-	966.415,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Contable-Cajero y Oficial Administrativo .	50.619,-	426,-	908.385,-
Taquimecanógrafo (Otro idioma)	45.758,-	257,-	776.320,-
Auxiliar Administrativo o Perforista	43.297,-	257,-	739.405,-
Aspirante de 16 a 18 años	34.479,-	-	517.185,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	34.479,-	-	517.185,-
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	42.434,-	257,-	726.460,-
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	42.434,-	257,-	726.460,-
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	44.534,-	257,-	757.960,-
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	45.758,-	257,-	776.320,-

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

REVISIONES TABLAS SALARIALES 1988

GRUPO IV SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Jefe de Sección de Servicios	54.360,-	257,-	905.350,-
Dibujante	56.105,-	257,-	931.525,-
Escaparatismo	43.820,-	257,-	747.250,-
Ayudante de montaje	43.371,-	257,-	739.765,-
Delineante	44.945,-	257,-	764.125,-
Visitador	44.945,-	257,-	764.125,-
Rotulista	44.945,-	257,-	764.125,-
Jefe de Taller	57.928,-	257,-	958.870,-
Profesional Oficial de Primera	50.619,-	426,-	908.385,-
Profesional Oficial de Segunda	46.652,-	426,-	848.880,-
Profesional Oficial de Tercera-Ayudante ..	43.321,-	257,-	739.765,-
Capataz	50.619,-	426,-	908.385,-
Mozo Especializado	46.652,-	426,-	848.880,-
Ascensorista	44.200,-	426,-	812.100,-
Telefonista	44.200,-	426,-	812.100,-
Mozo	44.200,-	426,-	812.100,-
Empaquetador	44.200,-	426,-	812.100,-

GRUPO V SUBALTERNOS	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Conserje	44.200,-	426,-	812.100,-
Cobrador	44.200,-	426,-	812.100,-
Vigilante-Sereno	44.200,-	426,-	812.100,-
Personal de Limpieza (por horas)	233,-		

GRUPO II	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO	DIFERENCIA
Director	90.435,-	1.356.525,-	28.125,-
Jefe de Personal	77.671,-	1.165.065,-	24.165,-
Jefe de Compras o ventas	77.671,-	1.165.065,-	24.165,-
Jefe de Sucursal	72.184,-	1.082.760,-	22.455,-
Jefe de Grupo	71.282,-	1.069.230,-	22.170,-
Jefe de Sección Mercantil	69.916,-	1.048.740,-	21.750,-
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	68.170,-	1.022.550,-	21.195,-
Viajante	64.518,-	967.770,-	20.055,-
Corredor de plaza	63.796,-	956.940,-	19.845,-
Dependiente	63.059,-	945.885,-	19.605,-
Dependiente Mayor	69.365,-	1.040.475,-	21.570,-
Ayudante	51.272,-	769.080,-	15.945,-
Aprendiz ingresado a los 16 años	31.460,-	471.900,-	9.795,-
Aprendiz ingresado a los 17 años	31.460,-	471.900,-	9.795,-
Aprendiz ingresado a los 18 años ó más	49.350,-	740.250,-	15.345,-

GRUPO III	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO	DIFERENCIA
Jefe Administrativo	83.141,-	1.247.115,-	25.860,-
Contable	70.872,-	1.063.080,-	22.050,-
Oficial Admto. ó operador máquina contable. ..	65.253,-	978.795,-	20.295,-
Auxiliar Admto. ó perforista 18 a 21 años ..	51.272,-	769.080,-	15.945,-
Auxiliar Admto. ó perforista de 22 años en adelante ..	63.059,-	945.885,-	19.605,-
Aspirante de 16 a 18 años	31.460,-	471.900,-	9.795,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	31.460,-	471.900,-	9.795,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	49.350,-	740.250,-	15.345,-
Auxiliar de Caja de 21 años ó más	57.304,-	859.560,-	17.835,-

Para los Auxiliares de caja se estará a lo dispuesto en el art. 11 de este Convenio.

GRUPO IV	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO	DIFERENCIA
Escaparatismo	68.545,-	1.028.175,-	21.315,-
Cortador	64.158,-	962.370,-	19.965,-
Ayudante de cortador	57.578,-	863.670,-	17.910,-
Jefe de Taller	63.607,-	954.105,-	19.785,-
Profesional de oficio de primera	61.689,-	925.335,-	19.185,-
Profesional de oficio de segunda	56.209,-	843.135,-	17.490,-
Profesional de oficio de tercera ó ayudante ..	50.724,-	760.860,-	15.765,-
Mozo especializado	55.932,-	838.980,-	17.400,-
Mozo Mayor de 22 años	55.932,-	838.980,-	17.400,-
Mozo hasta 22 años	50.724,-	760.860,-	15.765,-
Empaquetadora	50.724,-	760.860,-	15.765,-

GRUPO V	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO	DIFERENCIA
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	50.724,-	760.860,-	15.765,-
Personal de limpieza (por hora)	274,-		

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja

III.B.205

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, prevista en su art. 8, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 28-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 17 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas quince minutos del día 28 de febrero de 1989, se reúnen, en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Enrique Rodríguez Maimón, D. Miguel Rosel León, D. Octavio González Oñate, D. José L. Navajas Nalda, D. Antonio Martínez Sáenz, por Asoc. Empres. Comercio Textil; Dña. Matilde Soto Rico, Dña. Rosa Ceniceros Ceniceros, D. José López López, D. Antonio Lafuente Lorente, por Unión Sindical Obrera; D. Ernesto Casado García-M, por Unión General de Trabajadores; D. David Ruiz Bacaicoa, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8º del Convenio vigente, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 8 de agosto de 1987.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del Índice de Precios al Consumo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80% se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 6,10%, correspondiente al 3,90% ya pactado para 1988, más la diferencia entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 3,60% referido en el artículo 8º del Convenio.

Segundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que procedan a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil y su tabla salarial anexa.

Logroño, a 17 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio en General de La Rioja

III.B.206

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio en General de La Rioja, prevista en su art. 14, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 2-3-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 17 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas quince minutos del día 2 de marzo de 1989, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Luis Basoco Garrido, D. Ricardo García Blanco, D. Victor Crespo Pérez, D. Miguel A. Hijazo Sacristán, por Asoc. Empres. Comercio General; Dña. Rosario Bañuelos Echarri, D. Valentín Sodupe Arpón, por Unión General de Trabajadores; Dña. Isabel Ballujera Tobalina, Dña. Matilde Soto Rico, por Unión Sindical Obrera; D. Joaquín Aransay Azofra, Dña. Ma. Jesús Jiménez Blanco, por Comisiones Obreras; D. David Ruiz Bacaicoa, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General de La Rioja para 1987-88.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 14 del Convenio para el año 1988, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1988, aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80% se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 5,80%,

correspondiente al 3,90% ya pactado para 1988, más la diferencia entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 3,90% de referencia, establecido en el artículo 14 del Convenio.

Segundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que procedan a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Comercio en General y su tabla salarial anexa.

Logroño, a 17 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

REVISIONES TABLAS SALARIALES 1988

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MINIMO ANUAL	DIFERENCIA
GRUPO I			
PERSONAL TECNICO TITULADO			
Titulado de Grado Superior	81.614,-	1.224.120,-	21.900,-
Titulado de Grado Medio	70.858	1.062.870,-	19.080,-
Ayudante Técnico Sanitario	63.696,-	955.440,-	17.160,-
GRUPO II			
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO			
Director	88.775,-	1.331.625,-	23.925,-
Jefe de División	79.818,-	1.197.270,-	21.510,-
Jefe de Personal	76.241,-	1.143.615,-	20.550,-
Jefe de Compras	76.241,-	1.143.615,-	20.550,-
Jefe de Ventas	76.241,-	1.143.615,-	20.550,-
Encargado General	70.858,-	1.062.870,-	19.080,-
Jefe de Sucursal y Supermercado	70.858,-	1.062.870,-	19.080,-
Jefe de Almacén	69.777,-	1.046.655,-	18.975,-
Jefe de Grupo	68.629,-	1.029.435,-	18.480,-
Encargado de Establecimiento Vendedor-Comprador	66.917,-	1.003.755,-	18.015,-
Intérprete	60.555,-	908.325,-	16.320,-
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO			
Viajante	63.333,-	949.995,-	17.055,-
Corredor de Plaza	62.625,-	939.375,-	16.875,-
Dependiente	61.901,-	928.515,-	16.665,-
Dependiente Mayor (10% más dependiente)	68.093,-	1.021.395,-	18.345,-
Ayudante	50.330,-	754.950,-	13.560,-

	SUELDO MENSUAL	MINIMO ANUAL	DIFERENCIA
Aprendiz ingresado a los 16 años	31.325,-	469.875,-	8.430,-
Aprendiz ingresado a los 17 años	31.325,-	469.875,-	8.430,-
Aprendiz ingresado a los 18 años o más	44.801,-	672.015,-	12.975,-
GRUPO III			
PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO.			
PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Director	88.775,-	1.331.625,-	23.925,-
Jefe de División	79.790,-	1.196.850,-	21.495,-
Jefe Administrativo	81.614,-	1.224.210,-	21.990,-
Secretario	61.901,-	928.515,-	16.665,-
Contable	69.569,-	1.043.535,-	18.750,-
Jefe de Sección Administrativa	70.858,-	1.062.870,-	19.080,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Contable-Cajero o Taquimecan.en idioma extraj. Oficial Advtv. ó Operador máquina cont.....	69.569,-	1.043.535,-	18.750,-
Auxiliar Advtv. ó Perforista de 18 a 21 años..	64.053,-	960.795,-	17.250,-
Auxiliar Advtv. ó Perforista de 22 años	50.330,-	754.950,-	13.560,-
Aspirante de 16 a 17 años	61.901,-	928.515,-	16.665,-
Aspirante de 18 años	31.325,-	469.875,-	8.430,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	44.801,-	672.015,-	12.075,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	31.325,-	469.875,-	8.430,-
Auxiliar de Caja de 22 años o más	45.751,-	686.265,-	12.330,-
Para los Auxiliares de Caja se estará a lo dispuesto en el artículo 1º de este Convenio.	56.252,-	843.780,-	15.150,-

GRUPO IV

PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES			
Jefe de Sección de Servicio	67.277,-	1.009.155,-	18.120,-
Dibujante	69.733,-	1.045.995,-	18.795,-
Escarpatista	67.285,-	1.009.275,-	18.135,-
Ayudante de Montaje	46.321,-	694.815,-	12.480,-
Delineante	56.518,-	847.770,-	15.225,-
Visitador	56.518,-	847.770,-	15.225,-
Rotulista	56.518,-	847.770,-	15.225,-
Cortador	62.069,-	931.035,-	16.725,-
Ayudante Cortador	56.518,-	847.770,-	15.225,-
Jefe de Taller	62.439,-	936.585,-	16.815,-
Profesional de Oficio de Primera	60.555,-	908.325,-	16.320,-
Profesional de Oficio de Segunda	55.175,-	827.625,-	14.865,-
Profesional de Oficio de Tercera o Ayudante	49.792,-	746.880,-	13.425,-
Capataz o Preparador de Pedidos de Almacenes de Alimentación	56.518,-	847.770,-	15.225,-
Mozo especializado	54.905,-	823.575,-	14.790,-
Mozo mayor de 22 años	54.905,-	823.575,-	14.790,-
Mozo hasta 22 años	49.792,-	746.880,-	13.425,-
Ascensorista	46.321,-	694.815,-	12.480,-
Telefonista	46.321,-	694.815,-	12.480,-
Empaquetadora	49.792,-	746.880,-	13.425,-
Repasadora de medias	46.321,-	694.815,-	12.480,-
Cosedora de sacos	46.321,-	694.815,-	12.480,-

GRUPO V

PERSONAL SUBALTERNO			
Conserje	49.792,-	746.880,-	13.425,-
Cobrador	49.792,-	746.880,-	13.425,-
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	49.792,-	746.880,-	13.425,-
Personal de limpieza (por horas)	233,-		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Exposición pública del proyecto de normas subsidiarias de planeamiento municipal
III.C.424

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 20 de los corrientes, el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Abalos, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas la concesión de licencias, por período de un año, en hasta la aprobación definitiva en su caso.

Dentro de dicho plazo queda el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en la Secretaría Municipal, donde deberá presentar también las reclamaciones o alegaciones que se formulen que lo serán por escrito.

Abalos, 22 de marzo de 1989.— El Alcalde, Carlos Alonso González.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988
III.C.413

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Albelda de Iregua, a 20 de marzo de 1989.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de los trabajos de revisión del Catastro de riqueza rústica
III.C.415

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados, que una vez finalizados los trabajos de revisión del Catastro de Riqueza Rústica del término municipal de Arnedo, se expone al público, por un plazo de quince días hábiles que se extienden desde el día 28 de marzo al 13 de abril (ambos inclusive), al objeto de que durante el mismo y de 11 a 14 horas en el Ayuntamiento de Arnedo, las personas interesadas puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones, observaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

El lugar de la exposición al público será el Salón de Actos del Ayuntamiento de Arnedo.

Arnedo, 27 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de error
III.C.419

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1989, efectuada en el B.O.R. número 25 de 28 de febrero de 1989, en su página 327, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "El Pleno por unanimidad acuerda: 1) Anular la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 1989.", debe decir: "El Pleno por unanimidad acuerda: 1) Anular la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 1988."

Haro, 14 de marzo de 1989.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988

III.C.421

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante dicho plazo y 8 días más.

Manzanares, a 21 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición de las Cuentas del ejercicio de 1988

III.C.423

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Santurdejo, a 31 de marzo de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.418

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 136-89, a instancia de D^a Rita Monreal Armondáriz, contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, publicada en el tablón de anuncios de Tesorería Territorial de La Rioja en 30-11-88, por la que se resuelven los recursos de reposición contra la cobertura baremada de puestos de trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV. 419

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 285/89 seguidos a instancia de doña María Elva Solana Sáenz y otros contra la demandada Champialfaro, S.A.T. y otros, en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Champialfaro, S.A.T. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. Pío XII, número 33 primera planta, el próximo día 1 de junio de 1989 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Champialfaro, S.A.T. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 21 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.420

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n° 429/86 a instancia de Don José María Urruticochea Ojinaga contra D. Jesús Lebreros Arribas, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 10 de mayo a las 10,30. Con carácter de segunda el día 14 de junio a las 10,30 y para la tercera el día 12 de julio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— El piso cuarto "A" de la calle Sabadell, n° 205 de Madrid, de setenta y seis con treinta y siete metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 35 de Madrid, al folio 244, del Tomo 460, Libro 315 de Fuencarral, Finca n° 24.913.

Tasación: Dos millones quinientas mil pesetas.

No constan los títulos de propiedad.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Logroño, a 22 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.425

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n° 434/87 a instancia de Don José Antonio García Martínez y Don Antonio García Martínez, con domicilio en Cárdenas (La Rioja), en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 12 de mayo a las 11. Con carácter de segunda el día 12 de junio a las 11 y para la tercera el día 12 de julio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca rústica-heredad, viña, secano e indivisible, en Cárdenas (La Rioja), al término de Camino de Arenzana, 21 a. y 25 ca., inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al Tomo 754, Libro 14 de Cárdenas, folio 231, finca 1.779.

Tasación: Seiscientos mil pesetas.

— Heredad-viña secano e indivisible en Ribacostera, jurisdicción de Cárdenas, 17 a. 50 ca., inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, Tomo 754, Libro 14, Folio 242, Finca 1.788.

Tasación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

— Heredad viña, secano e indivisible, en jurisdicción de Nájera (La Rioja), al término de Ballestón, de 16 a. y 80 ca., inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 811, Libro 88, folio 214, finca 8.752.

Tasación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

No constan los títulos de propiedad.

Y para que tenga lugar lo acordado, expedido el presente en Logroño, a 27 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV. 421

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestato del causante D. Jesús Ulecia Zorzano, solicitado por D. Rafael Ulecia Zorzano, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, calle Marqués de Murrieta número 24 y seguido con el número 34/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que D. Jesús Ulecia Zorzano, fallecido en Logroño, el día 21 de marzo de 1986, en estado de viudo y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres D. Rafael Ulecia y doña Fernanda, digo, doña Feliciano, habiendo otorgado testamento y los nombres de los que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Rafael y D. Jacinto Ulecia Zorzano, sus sobrinas, hijas del hermano de doble vínculo y fallecido, D. Manuel María Ulecia Zorzano, las llamadas Feliciano y M^a Luisa Ulecia Illera, el también sobrino, hijo de la hermana de doble vínculo D^a Marina Ulecia Zorzano, las llamadas M^a Esperanza y Ana María Ulecia Maza, debiendo heredar los dos primeros por cabezas y los demás por estirpes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 21 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.422

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el n^o 406-86, a instancia de KRAFFT, S.A., contra D. Cándido Rodríguez Balda, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Rey Pastor, n^o 30, y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha requerir al demandado D. Cándido Rodríguez Balda, a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados que se describen:

— Bodega de una planta baja en c/ Diseminado, El Portillo n^o 184, inscrito al Tomo 1.095, Folio 52, Finca 3.133, Libro 41 de Alberite.

— Rústica heredad en el término del Sequero de Alberite, Polígono 15, parcela 84, inscrito al Tomo 1.095, Folio 51, Finca 3.132, libro 41 de Alberite.

Dado en Logroño, a 20 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.423

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n^o 328-85, a instancia de Mapfre Fianzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S.A., contra D. José Luis Aldonza Frías, en reclamación de 606.242 Pts., en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha requerir al demandado D. José Luis Aldonza Frías, a fin de que dentro del término de seis días presente al Juzgado los títulos de propiedad del bien inmueble embargado: *Un tercero indiviso, finca en la Tejera, jurisdicción de Nájera*, inscrito al Tomo 923, Libro 111, Nájera, folio 8, finca 11540, inscripción 1^a, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Logroño, a 20 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.426

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante D. Francisco Terreros Acha, solicitado por D^a Rosa María Natividad Terreros Acha, mayor de edad, casada y vecina de Cárdenas (La Rioja) y seguido con el número 70/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que D. Francisco Terreros Acha; falleció en Cárdenas el día 12 de marzo de 1979, en estado de solterio y sin descendencia habiéndole premuerto sus padres D. Cándido Terreros Martínez y D^a Lorenza Acha Alesón, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanas: D^a Rosa María Natividad, D^a Josefa y D^a María Pilar Terreros Acha, heredando las tres hermanas por cabezas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 22 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.430

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 588-80, instados por Europunto, S.A. contra D. Cesáreo Sánchez Pastor he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de junio, 4 de julio y 8 de septiembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte ejecutante no se han solicitado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Mercedes, matrícula TF-1620-K, modelo 300-SE, valorado en Ochocientos mil pesetas (800.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.431

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez de 1ª Instancia n^o 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 12/87, seguidos a instancia de Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, S.A., representada por el Procurador Sr. Peche López, contra D. José M^a Gil Silgado y contra su esposa D^a M^a del Pilar de La Rosa Ortega a efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de un millón veinticinco mil seiscientos cuatro pesetas (1.025.604) de principal y quinientas mil pesetas (500.000) de intereses y costas, últimamente dichos demandados vecinos de Sevilla, c/ Arjona, 24-4^o, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate por medio de edictos a dicho demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se hace constar que podrá decretarse el embargo de sus bienes en el momento en que se tenga conocimiento de ellos.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. José M^a Gil Silgado y de notificación a su esposa, D^a M^a del Pilar de la Rosa Ortega, a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente que firmo en Logroño, a 21 de marzo de 1989.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GUIPUZCOA

Edicto

IV.427

D. José Ignacio Peláez Berasategui, Juez de lo Social de la número Tres de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos número 538/84 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Fondo de Garantía Salarial frente a la empresa COVINOSA sobre Rescisión de Contrato se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte dispositiva dice:

Providencia Magistrado Sr. Peláez Berasategui.— San Sebastián, a 14 de marzo de 1989.— Dada cuenta de la anterior comparecencia se tiene suscitada la posibilidad de nulidad de lo actuado en el presente procedimiento en cuanto a la finca número 47.544 inscrita al Tomo 1.712 del Libro 754 folio 64, inscripción 1^a en el Registro de la Propiedad número Uno de Logroño. A los efectos del art. 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

dese traslado a las partes y al cesionario D. José Luis Modrego Muñoz y a los comparecientes para que en el término de tres días aleguen lo que a su derecho convenga. Librese mandamiento al Registro de la Propiedad número Uno de Logroño a fin de hacer constar frente a terceros y a los efectos oportunos la presente Resolución.

Y para que sirva de notificación del anterior Auto a la empresa demandada COVINOSA por ignorar su paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social y en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Sebastián, a 14 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.424

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 528-87 del año 87 por lesiones y daños en accidente de tráfico seguido contra Ponciano Jiménez Mendoza, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1988 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Ponciano Jiménez Mendoza como autor de una falta de imprudencia simple a la pena de 10.000 Pts. de multa con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, costas y al carecer de Seguro Obligatorio responderá el Consorcio de Compensación de Seguros por todos los daños materiales producidos por el vehículo matrícula M-7204-BC, siempre y cuando se dicte norma reglamentaria por el Ministerio de Economía y Hacienda en la que obligue a este Organismo a cubrir los siniestros producidos por el vehículo no asegurado, ya que actualmente dicha cobertura está en suspenso (art. 8º C, del R.D.L. 1301/1986 y art. 17 C del Reglamento de Seguro Obligatorio R.D. 2641/1986, de 30 de diciembre).— Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Teodora García Cordón, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 16 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación y requerimiento

IV.428

En el juicio de faltas nº 770/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Indemnización a Maura Nsang Alo 10.500

Total 10.500 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Ignacio Cochi Villanueva, cuyo último domicilio conocido fue en Belchite, nº 27-4º D, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 25 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.429

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 214/88 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 17 de marzo de 1989. Vistos en juicio oral público por la Sra. D.ª M.ª Puy Zaton Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 214/88 seguido por la presunta falta de daños y lesiones con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Carlos Jiménez Gabarri, mayor de edad y vecino de Santo Domingo de la Calzada, Felipe Martín García Pascual, mayor de edad y vecino de Haro, M.ª Pilar Ezquerria Gallardo, mayor de edad y vecina de Casarreina, Santiago Vivanco Monasterio, mayor de edad y vecino de Baracaldo, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Carlos Jiménez Gabarri, ya circunstanciado, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de siete mil pesetas de multa (con advertencia de tres días de arresto sustitutorio en caso de impago), pago de las costas del juicio y que indemnice a José L. Manzanedo Ruiz en la cantidad de ciento cuarenta mil trescientas cincuenta y dos (140.352) pesetas, a Pilar Ezquerria Gallardo en la suma de noventa y nueve mil ciento veinticuatro (99.124) pesetas y a Santiago Vivanco Monasterio en la de treinta y ocho mil quinientos (38.015) pesetas en concepto de daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria respecto de las mencionadas cantidades de Felipe Martín García Pascual.— Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.— Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Felipe Martín García Pascual que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 17 de marzo de 1989.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Concurso para la adquisición de mobiliario y equipo de Oficina para el nuevo edificio del Ayuntamiento V.A.155

Objeto: Concurso abierto sin admisión previa para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el nuevo edificio destinado a Casa Consistorial.

Tipo: Precio máximo Ochocientos Treinta y seis mil treinta y seis pesetas (836.036) más I.V.A.

Fianza: Provisional: 16.721 Pts. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente hábil de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la Secretaría Municipal y en horas de oficina.

Apertura de plicas: En el salón de actos de este Ayuntamiento a las 12 horas del siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Otras condiciones: Según Pliego de Condiciones que se halla a disposición de las Empresas licitadoras en este Ayuntamiento.

Arrúbal, 23 de marzo de 1989.— El Alcalde-Presidente.

Modelo de proposición: D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ... nº ..., telfno. ... (en caso de actuar en representación: como apoderado de ...) con D.N.I. nº ... o C.I.F. nº ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... y de las condiciones y requisitos para concurrir al Concurso de Suministro de Mobiliario y Maquinaria de Oficina para el Nuevo Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato del suministro de : ... estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto y bajo su responsabilidad manifiesta:

1º.— Que acepta en todo su contenido el Pliego de Bases.

2º.— Que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración especialmente las establecidas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos.

3º.— Que se compromete (en nombre o en el de la empresa que representa) a realizar el suministro de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de: ... que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, honorarios y otros gastos, y cuyas características técnicas se describen en la documentación adjunta a esta oferta.

Fecha y firma del proponente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Dépósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105